



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 369**

**EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 369 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 369**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 22 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/067/2024, de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que con fecha 22 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

*[Handwritten marks and signatures]*



**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 22 de noviembre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1321/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el C. Rigoberto Salcedo Boyd, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 51 procedimientos de revisión financiera y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1321/2023 en fecha 27 de noviembre de 2023, generando 9 resultados con observación, las cuales no fueron solventadas por la entidad fiscalizada, correspondientes a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1321/2023 en fecha 27 de noviembre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-194-DASE-F-14	
RECURRENTE:	
	<b>SÍ</b>

El Instituto de la Juventud del Estado de Baja California en su Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022, presenta en el Rubro del Egreso "Servicios Personales" un importe de \$86'779,120, resultando las siguientes observaciones:

- a) La Entidad no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base, confianza y de contrato, sobre los conceptos pagados de prima vacacional (lo correspondiente a compensación), gratificación de fin de año y compensación por el importe total de \$11'060,602, incumpliendo con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- b) Durante el ejercicio fiscal realizó pagos al personal por la cantidad total de \$86'779,120, observándose que los comprobantes de nómina no cuentan con el número de folio y sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o de algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en los artículos 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el artículo 29 fracción IV incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-194-DASE-F-17	
RECURRENTE:	
	<b>NO</b>

El Instituto durante el ejercicio 2022 celebró contratos por un importe de \$3'964,630, por concepto de honorarios asimilables a salarios con 33 personas que prestaron sus servicios en

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



las áreas administrativas, psicológicas, técnicas, jurídicas, de mantenimiento e informática, observándose que el Instituto no establece en los contratos el servicio específico a realizar; no se tiene evidencia de los trabajos realizados por parte de los prestadores del servicio y no se cuenta con lineamientos o normativa para la contratación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables.

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a la elaboración de lineamientos o normativa que aseguren los controles necesarios, respecto a la contratación de personal mediante el régimen de honorarios asimilables.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-194-DASE-F-20	
RECURRENTE:	
<b>NO</b>	

El Instituto durante el ejercicio celebró contrato de servicio de transporte por un importe total de \$2'317,800, a través del procedimiento de Adjudicación Directa mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 párrafo primero y fracción III, 21 fracción III, 37, 38 fracciones III y IV y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 44 de su Reglamento, sin embargo, la Entidad no aportó los documentos suficientes para validar el procedimiento de adquisición aplicado.

Por lo antes expuesto, se observa que contraviene los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 22, 37, 38 fracciones III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 44 de su Reglamento y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-194-DASE-F-22	
RECURRENTE:	
<b>NO</b>	

El Instituto destinó recursos para el pago de "Materiales y Suministros", de lo cual se procedió al análisis y verificación documental de pólizas por un monto de \$503,289, a efectos de verificar que cumpla con la normatividad aplicable observándose lo siguiente:

- a) En la revisión de pagos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos por un importe de \$455,919, se detectaron inconsistencias en las bitácoras de control de dotación de combustible, mismas en las que no se detallan los nombres de los usuarios autorizados, la actividad a realizar y los vehículos que se dotaron de combustible; la documentación que fue proporcionada no fue suficiente para comprobar el adecuado

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



control de los recursos, de acuerdo a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- b) El Instituto afectó al gasto un importe de \$346,046 por servicio de reparación de vehículo, no obstante, que se proporcionaron las bitácoras de mantenimiento y de servicio, los datos no coinciden con las unidades descritas con la solicitud y orden de servicio; asimismo, el servicio se efectuó en el ejercicio 2021, sin que se realizara la provisión contable correspondiente.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a la elaboración de lineamientos o normativa administrativa, que aseguren los controles necesarios respecto al suministro del combustible y control de mantenimiento de los vehículos, que aseguren un adecuado uso de los recursos.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Recommendation (NO)

La Entidad estableció en su Programa Operativo Anual, acciones y/o metas en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, que promuevan la igualdad de género, en apego al Artículo 25 BIS primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, no obstante se observa lo siguiente:

La Entidad no incorporó la Matriz de Indicadores de Resultados con perspectiva de género, en su Programa Operativo Anual, incumpliendo con los artículos 25 BIS fracción I y 35 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarlos en la Matriz de Indicadores de Resultados.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Recommendation (NO)

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



El Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, no proporcionó la confirmación bancaria de 2 instituciones financieras, con el objeto de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2022, las confirmaciones pendientes de recibir son las siguientes:

**INSTITUCIÓN BANCARIA**

- Scotiabank Inverlat
- BBVA Bancomer

**RECOMENDACIÓN:**

Sírvase establecer acciones para la obtención de las confirmaciones bancarias de las instituciones, con el objeto de verificar la integridad de las cuentas bancarias.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-194-DASE-F-43	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Al 31 de diciembre de 2022, el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California presenta en su Cuenta Pública en el Rubro de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes", saldos con antigüedad mayor a un año que provienen de ejercicios anteriores por un importe de \$1'937,530, a continuación, se relacionan los saldos observados:

NO. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	ANTIGÜEDAD
1123-9-001	PROVEEDORES CID MEXICALI	\$ 468,519	7 Años
1123-9-003	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1'023,301	7 Años
1131-1-47	OTRAS AYUDAS	443,710	3 Años
1131-1-50	VIAJES Y SERV. TURÍSTICOS SAN CARLOS	2,000	3 Años
	<b>TOTAL</b>	<u>\$ 1'937,530</u>	

Lo anterior incumple con lo establecido en con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

La Entidad requiere realizar las gestiones necesarias para que se efectúe la depuración y/o recuperación de los saldos provenientes de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-194-DASE-F-85	
RECURRENTE:	<b>SÍ</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Al 31 de diciembre de 2022, el Instituto presenta saldo antiguo en el Rubro de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un importe de \$232,371, proveniente del ejercicio 2019, por concepto de consumo de combustible que a la fecha no ha sido liquidado y/o depurado en su totalidad, lo anterior incumple con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

La Entidad requiere realizar las gestiones necesarias para que efectúe la depuración y/o pago del saldo pendiente de liquidar.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	<b>Recomendación</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-194-DASE-F-90	
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Al 31 de diciembre del 2022, el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California presenta en Notas de Memoria (Cuentas de Orden) un importe de \$4'549,671, se verificó el correcto registro contable de las operaciones consideradas como Cuentas de Orden, así como la correcta presentación contable, como lo establece el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante, de la revisión efectuada se observa lo siguiente:

No se registró en Notas de Memoria (Cuentas de Orden), el contrato de comodato celebrado que corresponde a un vehículo.

Derivado de lo anterior, se incumple con lo establecido en el capítulo IV del Instructivo de Manejo de Cuentas de las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN:**

La Entidad requiere realizar el registro contable en Notas de Memoria del vehículo recibido mediante contrato comodato.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. GLORIA ELVIRA LÓPEZ SORTIBRAN**  
**SECRETARIA**

  
**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA**  
**VOCAL**

  
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

  
**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 369 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.